



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.495 / 2017.

ZAPALLAR, 17 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 384/2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017 emitido por la Asesoría Jurídica.
- Convenio de Colaboración, de fecha 15 de Noviembre de 2017, firmado entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Gobernación Marítima de Valparaíso.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION, firmado entre la la I. Municipalidad de Zapallar y la Gobernación Marítima de Valparaíso, según siguiente texto:

En ZAPALLAR, a 15 de noviembre de 2017, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO, representada por su Gobernador Marítimo, el Capitán de Navío LT, don JORGE ANTONIO IMHOFF LEYTON, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

A su vez, el artículo 4, letra j) de la citada Ley, señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado la aplicación de medidas en el ámbito de la seguridad pública.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cabe agregar, que durante el período estival, las playas de la comuna de Zapallar detentan la afluencia de muchos veraneantes, lo que trae consigo la necesidad darle una mayor protección a éstos y a la gente que vive en la comuna, a fin de que puedan disfrutar de un verano tranquilo y sin mayores preocupaciones en el ámbito de seguridad al momento de disfrutar de las playas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.- El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre la Capitanía de Puerto de Quintero y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares.

En tal sentido, la Capitanía de Puerto de Quintero durante el período estival, esto es entre el 15 de noviembre de 2017 y el 15 de marzo de 2018, se obliga a prestar apoyo a fin resguardar la seguridad en las playas de la comuna durante las 24 horas del día. Para el cumplimiento de dicha labor, la Capitanía de Puerto de Quintero dispondrá de 4 funcionarios en una primera etapa, pudiendo llegar a una dotación de 8 personas durante la temporada alta en la comuna.

El horario en el cual la Capitanía de Puerta prestará el mencionado apoyo será durante el día y noche de acuerdo a la necesidad en el borde costero.

Para ello, la Municipalidad de Zapallar se compromete a brindar alojamiento a quienes presten el apoyo a que se hace mención en el párrafo precedente.

TERCERO: Unidad Técnica.- La contraparte técnica del presente convenio por parte del Municipio será la Dirección Seguridad y Emergencia.

CUARTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

QUINTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don JORGE ANTONIO IMHOFF LEYTON para representar a la Gobernación Marítima de Valparaíso, consta en Orden de Transbordo de la Dirección General del Personal de la Armada Reservado N°1340/03-G, de fecha 21 de octubre de 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. GOBERNACION MARITIMA DE VALPARAISO.
2. Oficina de Transparencia.
3. Asesoría Jurídica.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / pfc. JDF